

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)</b>	2024110010245 Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)</b>	8159 Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	Beneficiar a 163.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación inicial básica y media a través de procesos de formación digital, cultural, artística, patrimonial, deportiva y cultura ciudadana.
<b>META DEL PROYECTO</b>	1. Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la jornada escolar complementaria

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)</b>	2024110010252 Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)</b>	8154 implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	Desarrollar e implementar 54 programas de recreación, deporte, nuevas tendencias de actividad física, promoción de la bicicleta y los 50 años de la ciclovía y los eSports incluyendo la realización de actividades nocturnas, que tengan en cuenta enfoque poblacional, diferencial y de género.
<b>META DEL PROYECTO</b>	1. Beneficiar personas en las escuelas deportivas

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)</b>	2024110010258 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)</b>	8155 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	Desarrollar e implementar 54 programas de recreación, deporte, nuevas tendencias de actividad física, promoción de la bicicleta y los 50 años de la Ciclovía y los eSports incluyendo la realización de actividades nocturnas, que tengan en cuenta enfoque poblacional, diferencial y de género
<b>META DEL PROYECTO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar actividades físicas dirigidas para la promoción de hábitos saludables</li> <li>2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta</li> <li>3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas</li> <li>4. Beneficiar personas con procesos de alfabetización física que generen y multipliquen buenas prácticas para vivir una vida activa y saludable</li> <li>5. Realizar actividades de recreación para grupos etarios y poblacionales</li> <li>6. Desarrollar experiencias para la paz</li> <li>10. Desarrollar eventos metropolitanos</li> </ol>

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y *Culturales* reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*. A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)*

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND y de conformidad con el *"Artículo 50 ley 181 de 1995. "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*.

COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018 la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"* y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer

posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “*COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*”, en su capítulo “Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz” establece: *“La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional”*.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico “*Bogotá confía en su Bien- Estar*”, programa 14 “*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*” enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable.

El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008, ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Anteriormente, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2.

Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

El IDRD, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Ahora bien, dentro la misión y la visión establecida por el IDRD, se tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a. Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- b. Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- c. Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- d. Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Que, mediante la Resolución 006 de 2017<sup>1</sup>, modificada por la Resolución 002 de 2023<sup>2</sup>, se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

Conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024<sup>3</sup> la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDRD le corresponde:

*“(...) Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (...) / (...) Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento.*

En tal sentido, Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física e incentivan el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social, generando escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y sobre todo un medio vinculante para el desarrollo de la paz.

Por otra parte, la STRD implementan acciones mediante el uso de medios para la promoción y divulgación del espacio público administrado para el aprovechamiento económico y la organización y

---

<sup>1</sup> *Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones”*

<sup>2</sup> *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”*

<sup>3</sup> *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”*

participación del IDRD en espacios que visibilicen y movilicen la economía del sector del deporte, recreación y actividad física.

Que, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 10 reglamentado por el Decreto Nacional 4326 de 2011 indica: **“Presupuesto de publicidad:** *Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.”*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo; y para el caso del IDRD, se tiene a cargo la responsabilidad de socializar y adelantar los trámites necesarios para dar a conocer, comunicar, divulgar y promocionar en la ciudadanía el portafolio de servicios que garantizan el derecho al deporte, la recreación y la actividad física.

Es así que, el IDRD en cumplimiento de su misión, lleva a cabo acciones de promoción, divulgación e información a todos los habitantes de Bogotá sobre las políticas, programas y actividades en relación con su oferta recreativa, deportiva y de actividad física. El objetivo es hacer partícipe a la ciudadanía de las actividades o eventos que realiza la institución en pro de garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física. Para ello, es fundamental que los ciudadanos y ciudadanas conozcan por medio de los elementos de promoción y divulgación de baja línea (Below the line" (BTL)) los eventos y actividades de carácter gratuito que se realizan en espacios o escenarios o en el sistema distrital de parque, con el propósito de incentivar la participación ciudadana en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia, con la divulgación y promoción de la oferta institucional de certámenes, eventos, actividades deportivas, recreativa y de actividad física que adelanta la entidad en los diferentes espacios, se busca aumentar la visibilidad de dicha oferta y generar el interés en la población.

Por otra parte, se ha identificado que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD no cuenta con existencias en el Almacén General de elementos de promoción y divulgación, ni con los medios adecuados para elaborar los elementos y materiales promocionales destinados a la divulgación y promoción de las actividades, eventos y proyectos gestionados por la Entidad y que inciden de manera importante en el desempeño institucional.

Por ello, y con el fin de cumplir con los objetivos comunicacionales y garantizar que la ciudadanía y la comunidad del IDRD conozcan, de manera oportuna y eficaz, el portafolio de servicios ofrecido, se requiere disponer de los elementos e insumos necesarios para la promoción y divulgación de la gestión, programas y actividades adelantadas por el IDRD.

En consecuencia, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que elabore y suministre al IDRD los elementos y materiales promocionales al IDRD, clasificados de la siguiente manera:

- **Promoción y difusión:** Elementos y materiales promocionales efectivos para promocionar información de los servicios de la entidad y difusión de la marca, así como para la entrega de información en medio digital.

- **Elementos de premiación, participación y reconocimiento:** Estimulan e incentivan la población o segmento poblacional a obtener un reconocimiento institucional por su participación en un certamen, evento o actividad
- **Material publicitario, informativo y señalética:** Herramientas para crear una comunicación visual óptima. Ayudan a comunicar, informar y atraer a la población o segmento poblacional a participar activamente de la oferta de servicios.

Por otro lado, es importante señalar que el IDRD suscribió el contrato No. IDRD-DG-CD-3729-2025 con Canal Capital, cuyo objeto consiste en “*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CENTRAL DE MEDIOS Y PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA FORTALECER LA DIVULGACION, COMUNICACION Y SOCIALIZACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLITICAS DEL IDRD*” el cual se enmarca dentro de las estrategias ATL (Above The Line), es decir, dirigidas a campañas masivas a través de medios tradicionales como televisión, radio y prensa.

Por su parte, la presente contratación, adelantada mediante subasta inversa, busca la adquisición de elementos y material publicitario para los eventos y actividades gestionados, organizados y desarrollados por el IDRD, bajo la estrategia “Below The Line” (BTL). Esta se caracteriza por el uso de medios no masivos de comunicación y acciones de mercadeo dirigidas a segmentos específicos de la población. Dentro de estos se incluyen actividades, eventos, merchandising, piezas impresas, materiales promocionales, señalética, elementos informativos y artículos de premiación. Así las cosas, los servicios de BTL no se incluyeron dentro del contrato IDRD-DG-CD-3729-2025.

Finalmente, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto un plazo de ejecución de tres (3) meses y (15) quince días, el cual pasará la vigencia del 2025, toda vez que la que la STRD, requiere continuidad en la promoción, difusión, premiación y material publicitario en los eventos y/o actividades de la oferta deportiva, recreativa y de actividad física durante la vigencia 2025 y el primer trimestre de la vigencia 2026.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PROMOCIONALES DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROYECTOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.

### 2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios cómo se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101501	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	01 Publicidad en vallas

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101502	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en afiches
82101505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en volantes o cupones
82121504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	04 Impresión tipográfica o por serigrafía
82121505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	05 Impresión promocional o publicitaria
82121801	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1800 Publicación	01 Publicación de libros de texto o de investigación
82141504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño gráfico o graficas
82141507	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño de serigrafía
82141601	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1600 Servicios de exhibición gráfica	01 Servicios fotográficos, de montaje o enmarcados
55101503	E Productos de uso final	55 Publicaciones Impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios	10 Medios Impresos	1500 Publicaciones Impresas	03 Catálogos

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55121706	E Productos de uso final	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	1700 Señalización	06 Pancartas

### 2.1.3 VISITA TÉCNICA

N/A

### 2.1.4 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones técnicas y unidad de medida se encuentran en el documento en Excel “**Anexo 1 - descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas, de calidad, unidad de medida y cantidades estimadas**” y en la ficha técnica, documentos que hace parte integral del Estudio Previo.

### 2.1.5. GLOSARIO.

Below the line" (BTL): <sup>4</sup>que significa literalmente en castellano - bajo la línea- más conocida por su sigla BTL, el cual consiste en el empleo de formas no masivas de comunicación para mercadeo dirigidas a segmento de población específicas.

Lo medios utilizados son tales como: la mercadotecnia, los eventos, las actividades, merchandising, impresos, materiales promocionales, material publicitario e informativo, señalética y elementos de premiación, participación y reconocimiento.

### 2.1.6. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

#### 2.1.6.1. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**”, modificado POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, o aquella que la modifique, adicione o complemente

El Decreto Distrital 332 de 2020 “*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*” modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 634 de 2023, persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte los lineamientos de información del Decreto Distrital No. 332 de 2020 “*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*”, determina que corresponde “a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la

<sup>4</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Below\\_the\\_line](https://es.wikipedia.org/wiki/Below_the_line)

ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación”.

A su vez establece el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 “*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”

Así las cosas, dada la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, **No es posible** dar aplicación a las medidas afirmativas establecidas en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, toda vez que, por tratarse de un contrato de suministro de elementos y materiales promocionales destinados a la divulgación y promoción de las actividades que realiza el IDRD, este no tiene la necesidad de contratar personal. Es por esto, que no aplica para este proceso ni para ser incluida como una obligación específica del futuro contratista, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato.

Además, el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, establece de manera taxativa que los contratos cuya tipología corresponde a la adquisición de bienes, como es el caso del presente contrato de suministro, se exceptúan de la aplicación de dicha medida.

### **2.1.6.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.**

De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI  NO

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, no es necesaria la vinculación de este personal teniendo en cuenta la tipología del contrato de suministro de elementos y materiales promocionales destinados a la divulgación y promoción de las actividades que realiza el IDRD y dado que no se requiere personal para la ejecución del mismo. Es por ello, que esta Directiva no aplica para este proceso ni será incluida como una obligación general del futuro contratista, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

### **2.1.6.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.**

NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de selección.

#### **2.1.6.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, no es necesaria la vinculación de este personal teniendo en cuenta la tipología del contrato de suministro de elementos y materiales promocionales destinados a la divulgación y promoción de las actividades que realiza el IDRD y dado que no se requiere personal para la ejecución del mismo. Es por ello, que esta Directiva no aplica para este proceso ni será incluida como una obligación del futuro contratista, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en condición de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad.

#### **2.1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato es Bogotá D.C.

### **2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

#### **2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas

- ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico. (En caso de que aplique)
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (En caso de que aplique)
  8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
  9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
  10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
  11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
  12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
  13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDR para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
  14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDR. (Si aplica)
  15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
  16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
  17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
  18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
  19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDR ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
  20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
  21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
  22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015. (Si aplica)
  23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
  24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.

**PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO", en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Resolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato. (En caso de que aplique)
35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
36. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones. (En caso de que aplique)
37. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
38. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido. (En caso de que aplique)
39. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto. (En caso de que aplique)
40. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST. (En caso de que aplique)
41. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
42. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el

Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

- 43. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El IDRDR se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.”

### **2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Suministrar los elementos de divulgación y promoción cumpliendo con las especificaciones de la Ficha Técnica, las condiciones, diseños, cantidades y tiempos requeridos y/o indicados por la supervisión del contrato.
2. Contar con DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de figuras asociativas se tomará el domicilio contractual del integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación. Para este fin, el IDRDR verificará el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil del CONTRATISTA o integrante de la figura asociativa al momento de la aprobación del primer pago.
3. Cumplir con los diseños, logos, textos, colores de imagen institucional avalados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRDR y gerencia de proyecto de inversión, aprobados y entregados a través de la supervisión del contrato. Parágrafo: El contratista debe abstenerse de difundir o utilizar los diseños, logos y demás información suministrada por el IDRDR para fines diferentes a lo estipulado en el contrato, toda vez que el IDRDR es el dueño de los diseños.
4. Hacer entrega al supervisor de las muestras de los elementos o piezas en término no mayor a tres (3) días calendario desde su requerimiento, previo al inicio de la etapa de producción, para ello deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
  - a. Elaborar las muestras de conformidad con las artes (diseño, logo, texto y colores) entregados a través del supervisor del contrato.
  - b. Producir las muestras de conformidad con las especificaciones técnicas del material, medidas y condiciones de calidad, establecidas en el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas y Unidad de Medida” de la Ficha Técnica.
  - c. Recibir la aprobación de las muestras de los elementos o piezas por parte del supervisor del contrato mediante acta firmada, estas muestras serán la guía para la entrega de los elementos y cantidades requeridos por el IDRDR. En caso de aprobación de las muestras por parte de la supervisión las mismas entraran dentro del inventario que sea recibido por parte del IDRDR; en caso de que las muestras no sean aprobadas por el supervisor, el costo de las mismas estará a cargo del contratista.
  - d. Entregar las muestras de los elementos o piezas en término establecido.
5. Realizar la instalación y desinstalación durante el tiempo que indique la supervisión del contrato para cada elemento descrito en la ficha técnica, asegurando que funcione correctamente de acuerdo a las especificaciones técnicas.

6. Realizar el mantenimiento preventivo de los elementos que lo requieran por solicitud del supervisor del contrato y de acuerdo con los ítems que requieran el servicio estipulado en la ficha técnica, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe, sin que con esto se genere ningún costo adicional para la entidad.
7. Entregar informe de los elementos sujetos a mantenimiento de conformidad con la garantía de fabricante, el cual deberá señalar las actividades realizadas, fecha, lugar y demás información requerida por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la realización.
8. Reemplazar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe, sin que con esto se genere ningún costo adicional para la entidad.
9. Corregir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe los mantenimientos realizados a los elementos que presenten defectos o no correspondan a lo solicitado en las especificaciones técnicas.
10. Responder por cualquier daño que se presente en los elementos debido al mantenimiento y/o durante el transporte y/o previo a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
11. Asumir los gastos de transporte para el traslado y entrega de los elementos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRD o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
12. Realizar las entregas de conformidad con las cantidades señaladas por el supervisor del contrato, en el Almacén General del IDRD o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
14. Contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo el mantenimiento, instalación y/o desinstalación de los elementos (incluyendo el respectivo transporte). El personal debe contar con su equipo de seguridad y protección, capacitación y cumplir con lo exigido por la ley en el desarrollo de su labor.
15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado de la empresa y el IDRD.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de IDRD a través del supervisor del contrato.
17. Reportar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, al supervisor.
18. Designar a una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.
19. Asistir a las reuniones que programe el IDRD o el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.
20. Entregar de forma oportuna los elementos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRD cumpliendo con la calidad y las especificaciones de acuerdo con la ficha técnica, y de conformidad con los plazos que se definan en el cronograma establecido con el supervisor.
21. Aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital” o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
22. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto.

### 2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Entregar de forma oportuna los elementos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRD cumpliendo con la calidad y las especificaciones de acuerdo con la ficha técnica, y de conformidad con los plazos que se definan en el cronograma establecido con el supervisor.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
8. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes. (Cuando aplique)
9. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo. (Cuando aplique)

### 2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo del suministro, haciendo un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar.

Así mismo aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 *“Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”* y en el Decreto 317 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”* y la Ley 2232 de 2022 *“Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”* o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

### 2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los elementos y materiales promocionales destinados a la divulgación y promoción de las actividades, eventos y proyectos gestionados por el IDRD, de acuerdo a las especificaciones y cantidades contenidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso y según la solicitud realizada por el supervisor.

### 2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **Profesional Especializado Grado 222-11** del Área de Recreación o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual que rige la presente contratación, resulta pertinente inicialmente definir el término contrato. Este es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes, obligando a la una para con otra a determinada prestación.

El contrato se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Para el efecto, el artículo 1495 del Código Civil establece que el “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas*”. A su turno, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que “*El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial*”.

Bajo este entendido, el artículo 1º de la Ley 80 de 1993 “***Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP***”, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los contratos estatales como “*todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art.2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*”.

De acuerdo con lo expuesto, para establecer la definición de un contrato estatal basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partícipes de la relación jurídica, sin importar el extremo que asuma.

Así pues, el contrato de suministro estatal es el acto jurídico creador de obligaciones en cuya celebración concurre una de las Entidades Estatales, independientemente de que se trate de contratos previstos o tipificados en el derecho privado, en disposiciones especiales o que sencillamente resulten del ejercicio de la autonomía de la voluntad, como sucede con los que se clasifican como atípicos e innominados en el artículo 32 de la Ley 80. Por lo tanto, la Ley 80 de 1993 adoptó un criterio orgánico, esto es, en atención a la naturaleza de los sujetos u órganos que intervienen en la formación del vínculo contractual, para efectos de determinar que los contratos podrán catalogarse como estatales únicamente en cuanto en uno de sus extremos, al menos, se encuentre una Entidad Estatal, con independencia del régimen de derecho aplicable.

Este entendimiento encuentra, además, recepción en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales integran al derecho contractual estatal “*las disposiciones comerciales y civiles pertinentes*”, cuando indican que estos se regirán de forma supletiva por ese régimen jurídico, salvo en las materias

expresa y particularmente reguladas por el EGCAP, lo que permite concluir que mediante la Ley 80, se pretendió que la actividad contractual del Estado quedará bajo el amparo del contrato estatal, caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por normas de derecho público y derecho privado.

De acuerdo con lo expuesto las partes suscribirán un **CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del **IDRD**, que se regulará por las normas civiles y comerciales, el artículo 968 del Código de Comercio que lo define como «*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*» de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones técnicas se encuentran contenidas en la FICHA TÉCNICA, la cual parte integral del presente estudio previo.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Se justifica la Modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en la Constitución política en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Al respecto, resulta importante inicialmente enunciar que las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.

Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que, dentro de las causales de **selección abreviada** se encuentra la del literal **a)** del numeral 2 del citado artículo que señala la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de

sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En ese sentido, el objeto que se pretende contratar comprende servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual es **“EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PROMOCIONALES DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROYECTOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD”**, dando cumplimiento a las obligaciones y características técnicas descritas en los anexos técnicos del presente proceso de selección.

Es importante aclarar que, algunos elementos o materiales de promoción en su valor unitario de compra ofrecen la instalación y desinstalación de estos. Así mismo, algunos elementos (como por ejemplo los inflables), su costo incluye la garantía del fabricante, en la cual se da el mantenimiento preventivo. En ese sentido, se estableció una obligación de instalar y realizar el mantenimiento de estos elementos de acuerdo con la ficha técnica. Sin embargo, esta circunstancia no altera la naturaleza del contrato, toda vez que su actividad principal es el suministro de los elementos y materiales promocionales según las características técnicas uniformes definidas en la ficha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por **“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”**

Sobre estos aspectos los desarrollos jurisprudenciales han señalado que:

*“(…) cuando se habla de “características técnicas uniformes” se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Y “común utilización” se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera -sea la administración o un particular- puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio; en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretenden su adquisición. (...)”<sup>5</sup>*

Que, el suministro requerido corresponde a bienes de características técnicas uniformes, ya que, independientemente de su marca o su diseño, comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado elaborado por los profesionales del equipo de Análisis del Sector de la Subdirección de Contratación. En consecuencia, los bienes señalados en la ficha técnica son considerados como bienes de común utilización y de características técnicas uniformes pues corresponden a bienes con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

---

<sup>5</sup> Benavides y Santofimio, Contratos Públicos, Ed Universidad Externado  
Página 18 de 54

Por lo anterior, este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

Ahora bien, en virtud de lo establecido el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021, establece que las entidades están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo cual el IDRDR realizó el siguiente análisis:

### **3.1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

De acuerdo con el manual determinado para el efecto, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, NO se encontró un Acuerdo Marco de Precios que dentro del alcance y objeto contenga los elementos requeridos de material POP.

Si bien existen Acuerdos Marco como el de Confecciones y Calzado (CCE-SNG-AMP-006-2025), el de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, o el de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería (CCE-255-AMP-2021), que podrían contemplar de manera marginal algunos ítems aislados (ej. chalecos reflectivos, amarres plásticos, extensiones eléctricas), la necesidad de la Entidad corresponde a un conjunto integral de material POP (camisetas sublimadas, jerseys deportivos, gorras, botilitos, inflables, impresos y otros elementos promocionales) que no se encuentra regulado ni estandarizado en ninguno de los AMPs vigentes..

### **3.2. BOLSA DE PRODUCTOS**

Dentro del análisis propio que debe realizar la Entidad para establecer la modalidad más ajustada a sus necesidades y en atención a los elementos a adquirir, es menester realizar un ejercicio que permita vislumbrar lo que se menciona en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, dicha norma establece; *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicios requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.*

En cumplimiento del citado artículo, se realiza a continuación una comparación de los procesos por Subasta Inversa Electrónica y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

<b>BOLSA DE PRODUCTOS</b>	<b>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>
<p><b><u>Quiénes participan:</u></b></p> <p><b>Entidad Estatal - Comprador:</b> En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal..</p> <p><b>Proveedor – Vendedor:</b> Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido..</p>	<p><b>Quiénes Participan:</b></p> <p><b>Entidad Estatal:</b> La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.</p> <p><b>Proveedor:</b> Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.</p>
<p><b>Publicidad y control:</b></p> <p>El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.</p>	<p><b>Publicidad y control:</b></p> <p>Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia. .</p>
<p><b>Mecanismo:</b></p> <p>El Mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.</p>	<p><b>Mecanismo:</b></p> <p>Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma.</p> <p>La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.</p>
<p><b>Pluralidad:</b></p> <p>Existe pluralidad de oferentes.</p>	<p><b>Pluralidad:</b></p> <p>Existe pluralidad de oferentes.</p>
<p><b>Pago:</b></p>	<p><b>Pago:</b></p>

El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
<b>Duración del proceso:</b> El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles (1.5 meses aprox.).	<b>Duración del proceso:</b> El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente
<b>Costos de intermediación:</b> El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.	<b>Costos de intermediación:</b> El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es \$0.

Si bien se consultaron los procesos llevados a cabo por la Bolsa durante el 2025, no se evidenciaron procesos con similar objeto al del presente proceso.

Como resultado de esta verificación, la Entidad realizó una consulta por página web a la Bolsa Mercantil de Colombia, obteniendo como respuesta las tarifas aplicables al Mercado de Compras Públicas – MCP de acuerdo con la Circular Única; en cuanto a registro, compensación y liquidación, según el presupuesto y tiempo de ejecución de la operación del proceso en mención con dichas tarifas aplicadas al proceso de contratación; por cuanto, además del presupuesto oficial se deberá disponer por parte de la Entidad de un valor adicional a lo establecido en el presupuesto oficial estimado por concepto de costos asociados a la operación con la Bolsa Mercantil de Colombia.

Adicionalmente, en materia de Bolsa Mercantil, se consultan las tarifas que implementa dicha instancia para la intermediación de sus servicios por parte de entidades interesadas, identificando la siguiente tabla:

Operación	Tarifa	Tarifa Mínima	Plazo	Tarifa de Servicios de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0.265%	tarifa mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0.185%
Forward	0.3%	tarifa mínima	entro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0.21%

Así mismo, se realizó una identificación de procesos llevados a cabo por otras entidades, las cuales han suscrito contratos con similar objeto al del presente proceso, encontrando que mediante la modalidad de selección de Subasta Inversa las entidades obtuvieron un porcentaje de descuento que se promedia en 51%.

Entidad	Año	Precio Base	Valor Total Adjudicación	%de ahorro
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	2023	154.000.000	29.000.000	81%
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	2022	281.423.773	18.700.000	93%
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	2022	145.000.000	125.000.000	14%
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	2019	88.390.918	48.438.223	45%
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	2022	118.727.847	52.828.232	56%
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	2022	271.574.934	174.820.633	36%
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	2021	125.331.927	81.061.200	35%
<b>PROMEDIO</b>				<b>51%</b>

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales a los establecidos para la adquisición de los elementos para cubrir la comisión requerida; mientras que en los eventos de Subasta Inversa se obtienen ahorros significativos para la Entidad haciendo más eficiente el gasto público. Adicionalmente, se encuentra que:

- Mediante Subasta Inversa Electrónica no se requiere el costo de comisión, lo cual incrementa el valor del proceso y los costos administrativos asociados a este.
- El proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en subasta inversa.
- Se consultó la página de la BMC /BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, identificando que en los últimos 5 años donde en el subyacente requerido no reporta procesos iguales y/o similares. Por lo anterior no es posible realizar un comparativo con procesos por BMC vs subasta, no obstante, se evidencia que al adelantar un proceso por bolsa por cuanto, además del presupuesto oficial se deberá disponer por parte de la Entidad de un valor adicional a lo establecido en el presupuesto oficial estimado por concepto de costos asociados a la operación con la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Como resultado del análisis de los procesos estudiados, los tiempos que llevan adelantar procesos de contratación por bolsa demandan aproximadamente 1,5 meses. Ya que la estructura que tiene la Bolsa Mercantil de Colombia es estandarizada y surte cronogramas estrictos.

Por lo anterior, para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad que se ajusta a las necesidades de la entidad y que permite en términos de costo, beneficio, celeridad y menor precio, es la **Subasta Inversa Electrónica** para que mediante puja dinámica se realice la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes requiere la entidad.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$499.999.998)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Nota 1:** El IDRD aclara que el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial, para el cual se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades

estimadas por cada ítem, estarán sujetas al porcentaje final de descuento obtenido y a variaciones de acuerdo a las necesidades por demanda propias de la entidad.

**Nota 2:** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo considerando los precios unitarios cotizados por los proveedores y verificando los precios del mercado de los bienes como de los servicios requeridos y que soportan el valor estimado de la presente contratación, se establecen los precios unitarios máximos que cancelará el IDRD al contratista, compilando en un VALOR MÁXIMO UNITARIO incluido IVA sin que, en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido, ni tampoco el presupuesto oficial total del proceso de contratación a tramitar.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO – POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO O CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O23011743012024025207037	N/A	O232020200883611_Servicios integrales de publicidad	1-100-F001 VA Recursos distrito	4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0107/43010370252 - Servicio de formación y preparación deportiva	\$ 127.592.935
O23011743012024024507007	N/A	O232020200883611_Servicios integrales de publicidad	1-300-I026 REAF-Fondo de pobres y espectáculos públicos	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas	PM/0211/0107/4301070245 - Servicio de formación y preparación deportiva	\$ 22.407.065
O23011743012024025806032	N/A	O232020200996511_Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	1-100-I008 VA-Fondo de pobres y espectáculos públicos	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258 - Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad física	\$ 63.319.026
O23011743012024025806032	N/A	O232020200996511_Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	1-100-I009 VA-Consumo de cigarrillos extranjeros	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258 - Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad física	\$ 175.994.499
O23011743012024025806032	N/A	O232020200996511_Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	1-100-F001 VA Recursos distrito	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258 - Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad física	\$ 60.686.473
<b>TOTAL</b>						<b>\$449.999.998</b>

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024025207037	1. Beneficiar personas en las escuelas deportivas	\$ 127.592.935
O23011743012024024507007	1. Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la jornada escolar complementaria	\$ 22.407.065
O23011743012024025806032	2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta	\$46.769.984
O23011743012024025806032	5. Realizar actividades de recreación para grupos etarios y poblacionales	\$45.729.677
O23011743012024025806032	6. Desarrollar experiencias para la paz	\$17.589.349

O23011743012024025806032	10. Desarrollar eventos metropolitanos	\$175.994.499
O23011743012024025806032	1. Realizar actividades físicas dirigidas para la promoción de hábitos saludables	\$9.756.986
O23011743012024025806032	3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas	\$2.884.615
O23011743012024025806032	4. Beneficiar personas con procesos de alfabetización física que generen y multipliquen buenas prácticas para vivir una vida activa y saludable	\$1.274.888
<b>Valor total del proceso</b>		<b>\$449.999.998</b>

## 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

**El contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial.**

El proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará acorde con los valores unitarios producto del evento de subasta de quien resulte en el primer lugar y el descuento obtenido será para mayores cantidades de servicios atendiendo la necesidad del IDRD.

El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

## 4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato se estima en **TRES (3) MESES Y (15) QUINCE DIAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Es de precisar que, el contrato tiene previsto un plazo de ejecución de tres (3) meses y (15) quince días, el cual pasará la vigencia del 2025, toda vez que la que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, requiere continuidad en la promoción, difusión, premiación y material publicitario en los eventos y/o actividades de la oferta deportiva, recreativa y de actividad física durante la vigencia 2025 y el primer trimestre de la vigencia 2026.

## 4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

- A. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- B. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- C. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- D. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegare a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

**Nota:** De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre, se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6.000 UVT (\$298.794.000) e ingresos o patrimonio bruto, al cierre de 2024 superiores a 30.000 UVT (\$1.493.970.000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluarán con la UVT de 2025 (\$49.799).

En caso de que se cumpla lo anterior, la acusación del impuesto del timbre se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual el contratista deberá generar el pago de acuerdo a lo

dispuesto en la Minuta del Contrato. El valor total del impuesto generado, tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

#### 4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Ver anexo adjunto, denominado “Estudio del Sector” el cual hace parte integral del estudio previo.

### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

#### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

#### Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

#### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii)

consorcios o uniones temporales futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

#### **5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:**

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de invitación pública.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

#### **5.1.1.2 Pacto de Probidad**

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

#### **5.1.1.3 Compromiso Anticorrupción**

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

#### **5.1.1.4 Poder debidamente constituido**

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

#### **5.1.1.5 Certificado de constitución, existencia y representación legal:**

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los

requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

#### **5.1.1.6 Autorización de Junta de Socios.**

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

#### **5.1.1.7 Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

#### **5.1.1.8 Documento de constitución del consorcio unión temporal:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

#### **Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante:** deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración:** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA 1:** Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

### **Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
  - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRDR lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRDR.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRDR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

El IDRDR no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

#### **5.1.1.9 Garantía de seriedad:**

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

<b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO</b>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR – NIT 860.061.099-1</b>
<b>TOMADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.</li> <li>Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).</li> </ul>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
<b>VIGENCIA</b>	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PROMOCIONALES DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROYECTOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
<b>FIRMAS</b>	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

**Nota 1:** Esta garantía la hará efectiva el IDRDR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

**Nota 2.** EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE

2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

**Nota 3. GARANTÍA BANCARIA:** De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

**Nota 4.** En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

**Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

**Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRDR acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**Nota 7:** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRDR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRDR, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

#### **5.1.1.10 Certificación del pago de los aportes parafiscales**

**El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.
- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes

al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.
- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

#### **5.1.1.11 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio**

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

*“(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:*

*El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

*Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

*Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

*Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*

*La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.”*

*“12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:*

*Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.*

*De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.*

*No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y*

*comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.*

*Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015". (...)"*

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

#### **5.1.1.12 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

#### **5.1.1.13 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación:**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)).

#### **5.1.1.14 Antecedentes de personería:**

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

<https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/>

**NOTA 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

#### **5.1.1.15 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes:**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

#### **5.1.1.16 Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

#### **5.1.1.17 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

#### **5.1.1.18 Otros requisitos jurídicos para la celebración del contrato.**

##### **5.1.1.19.1. Registro Único Tributario RUT:**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, cuando sea requerido por la entidad, sin que dicho requisito constituya un requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDR.

## 5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.2.1. Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados recibidos a satisfacción, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **“COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIALES PROMOCIONALES Y/O PROMOCIÓN Y/O DIVULGACIÓN Y/O PUBLICIDAD”**.

**Valor que debe acreditar:** Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con alguno de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el **tercer nivel**, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101501	F	82	10	1500	01

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en vallas
82101502	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en afiches
82101505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en volantes o cupones
82121504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	04 Impresión tipográfica o por serigrafía
82121505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	05 Impresión promocional o publicitaria
82121801	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1800 Publicación	01 Publicación de libros de texto o de investigación
82141504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño gráfico o graficas
82141507	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño de serigrafía
82141601	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1600 Servicios de exhibición gráfica	01 Servicios fotográficos, de montaje o enmarcados
55101503	E	55	10	1500	03

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Productos de uso final	Publicaciones Impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas	Catálogos
55121706	E Productos de uso final	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	1700 Señalización	06 Pancartas

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

**Nota: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.**

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **tres (03)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

#### **5.1.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados recibidos a satisfacción, terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades: **“COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIALES PROMOCIONALES Y/O PROMOCIÓN Y/O DIVULGACIÓN Y/O PUBLICIDAD”**.

**Valor que debe acreditar:** Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con alguno de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101501	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	01 Publicidad en vallas
82101502	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en afiches
82101505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en volantes o cupones
82121504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	04 Impresión tipográfica o por serigrafía
82121505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	05 Impresión promocional o publicitaria
82121801	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1800 Publicación	01 Publicación de libros de texto o de investigación
82141504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño gráfico o graficas
82141507	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño de serigrafía

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82141601	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1600 Servicios de exhibición gráfica	01 Servicios fotográficos, de montaje o enmarcados
55101503	E Productos de uso final	55 Publicaciones Impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios	10 Medios Impresos	1500 Publicaciones Impresas	03 Catálogos
55121706	E Productos de uso final	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	1700 Señalización	06 Pancartas

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

**Nota: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.**

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las seis (06) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 1:** Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia acreditada debe incluir las actividades indicadas previamente en el numeral 5.1.2.1.

**Nota 2:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"- en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. En caso de que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente. **Nota:** como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000

2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$ 877.802
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
2015	\$ 644.350

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
  - a. Nombre de la empresa contratante.
  - b. Dirección y teléfono del contratante.
  - c. Nombre del contratista.
  - d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - e. Número del contrato (si tiene).
  - f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
  - g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
  - h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:
    - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
    - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
    - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Unico de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDR D se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. **NOTA:** En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

**Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
  - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
  8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
  9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
  10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
  11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso de que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.
  12. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
  13. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
  14. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
  15. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
  16. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se

encuentre expresado en moneda extranjera:

- i. Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
  - ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
  18. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítems o componentes relacionados con la presente contratación
  19. En caso de que, el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

**Nota 1.** La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el “**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

**Nota 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

**Nota 3:** Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDR D podrá solicitar información adicional.

**Nota 4:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 5:** En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el “**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**”, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

**Nota 6:** Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDR D, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

#### **5.1.2.3. Requisitos de la experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.**

Para la acreditación del requisito habilitante de “Experiencia del proponente” para los proponentes no obligados a contar con Inscripción en el RUP se reglamentaría en el Pliego de Condiciones del Proceso.

#### 5.1.2.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

##### 5.1.2.4.1. FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el formato definido para el **cumplimiento especificaciones técnicas (Ficha Técnica)**, en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el anexo denominado FICHA TECNICA incluido el personal requerido para la ejecución del contrato.

#### 5.1.3 Requisitos habilitantes financieros

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte 31 de diciembre de 2024, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA: El RUP se debe encontrar vigente y en firme y se verificará los indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024.

#### 5.1.4 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: 1.2	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 70%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de Trabajo		MAYOR O IGUAL A \$ 210.027.949

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Sección VIII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

#### 5.1.5 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 15%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 6%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el Registro Único De Proponentes al momento de presentación de su oferta.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Estado de situación financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar

favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

## **5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - MENOR PRECIO**

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio resultado de la subasta inversa, como único criterio de evaluación el precio.

## **5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

## **6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”.

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

### **7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a aumentar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2., del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</b>	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
<b>AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor total	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	del contrato	
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	<p>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis <b>(6) meses</b> más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</p>
<b>AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</p>	<p>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</p>
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	<p>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato</p>	<p>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDR, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDR se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO/ N/A	SI/NO	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	N/A	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	N/A	NO	
CHILE	SI	SI	NO	N/A	SI	
COREA	SI	NO	NO	N/A	NO	
COSTA RICA	SI	NO	NO	N/A	NO	
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	N/A	NO	
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	N/A	NO	
MÉXICO	SI	NO	NO	N/A	NO	
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	N/A	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	N/A	SI	
ISRAEL	SI	NO	NO	N/A	NO	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	N/A	SI	
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	N/A	SI	

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

## 9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

### Anexos:

1. Ficha Técnica
2. Anexo Minutas Patrón y Tabla Nutricional
3. Matriz de riesgos

### Formatos:

1. Formato Experiencia habilitante
2. Formato cumplimiento especificaciones técnicas

En mi condición de gerente los proyectos de inversión **No. 245 “Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación**

mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.”; No. 252 “Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.” y No. 258 “Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección

*Ivan A.C*

**IVAN DARÍO MORALES CAICEDO**  
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Proyectó: Yenni Martínez – Abogada Aspectos técnicos STRD *Yenni*  
Myller Camacho García – Profesional aspectos técnicos – STRD *Myller*  
Blanca Yinneth Bedoya Bulla – Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones *Blanca*

Revisó: Luisa Monroy - Abogada Aspectos técnicos – STRD *LMP*  
Dayana Ulloa P. – Financiera STRD *Dayana*

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

*Marta Rodríguez Martínez*

**MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación